



ESCUELA REPUBLICA ARGENTINA
PUNTA ARENAS

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION 2020





REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Decreto 67/20.02.18

En consideración a lo dispuesto por el Ministerio de Educación, de dar mayor flexibilidad al sistema educacional y a la conducción del proceso educativo, mediante la simplificación de los instrumentos normativos y la facultad de los establecimientos educacionales para que dentro de un reglamento interno puedan tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los alumnos.

Decreto 67/2018 aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n°511 de 1997, n°112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del ministerio de educación.

Se establece el siguiente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción escolar de la Escuela República Argentina:

I. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL – OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

El Reglamento de Evaluación se actualiza y se basa en las Orientaciones emanadas por las Políticas Educativas desde el Ministerio de Educación y los lineamientos plasmados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, cuya misión señala: “Escuela de Educa para el desarrollo del pensamiento y su puesta en acción , desde una sólida base valórica, formando ciudadanos integrales”

La Escuela República Argentina tiene como propósito fundamental “Formar ciudadanos que sean capaces de pensar y actuar de manera autónoma, potenciando sus destrezas artístico- deportivas y entregándoles las herramientas necesarias para una formación valórica basada en el respeto hacia la diversidad.” En el área pedagógica establece los siguientes Objetivos Institucionales, reflejados en este instrumento de Gestión:



- Retroalimentar la información pedagógica del profesor(a) para la posterior toma de decisiones, bajo la lógica de inclusión y equidad.
- Obtener información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
- Conocer y valorar los logros alcanzados por los alumnos, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos adecuados y eficaces.
- Conocer el proceso de desarrollo de los alumnos para:
 - Identificar características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje.
 - Identificar las potencialidades e inteligencias múltiples, talentos y habilidades especiales.
 - Identificar las dificultades y limitaciones que manifiesta cada uno.
 - Facilitar el autoconocimiento y la autoevaluación personal.
 - Afianzar los aciertos y tomar las medidas remediales para superar las dificultades.
 - Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los alumnos que tengan dificultades.
 - Diseñar e implementar estrategias que permita retroalimentar los aprendizajes de los estudiantes.
- Proporcionar información a los Padres y Apoderados sobre los logros y desafíos de sus hijos, comprometiendo su colaboración, compromiso y responsabilidad, como los primeros educadores.
- Relevar la importancia de la evaluación formativa , como una instancia de monitoreo del avance de los aprendizajes de nuestros estudiantes y de la efectividad de las oportunidades de aprendizaje que brindamos.



II. DE LA EVALUACION:

Art. 1°: Las disposiciones contenidas en el presente instructivo comenzarán a regir desde el año lectivo 2020 en la Escuela República Argentina, dependiente de la Corporación Municipal de Punta Arenas.

Art. 2° El decreto 67/2018, entiende por evaluación , “al conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje , con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” Es por esta razón que este proceso intrínseco de la enseñanza debe estar centrada en el aprendizaje integral de los estudiantes y no sólo en las calificaciones.

El presente decreto fomenta la reflexión pedagógica y colaborativa para tomar decisiones sobre qué , cómo , cuándo y cuánto evaluar y calificar.

Art. 3° Nuestro establecimiento establece los siguientes tipos de Evaluación:

- Diagnóstica o Inicial.
- De proceso.
- Formativa
- Sumativa .
- Diferenciada.

3.1 EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA O INICIAL:

Se aplica al inicio del año escolar , se evalúa un tema o un periodo académico, con del propósito de identificar los conocimientos previos que poseen los estudiantes, sus conductas de entradas , para tomar decisiones que faciliten y mejoren el aprendizaje durante el desarrollo del proceso educativo.

Sus resultados permiten determinar los niveles de logro que poseen los alumnos , determinar sus dificultades en torno a un aprendizaje; dificultades en el tipo de pregunta o habilidad.



Las mediciones que arrojen un resultado bajo el 60% se considera No Logrado y se deberá aplicar un plan remedial , para reforzar los aprendizajes deficitarios.

La Evaluación Diagnóstica se mide a través de conceptos :

Logrado - L

Medianamente Logrado - M/L

No Logrado - N/L

Esta Evaluación es diseñada con un formato de selección múltiple y revisada por UTP . Se aplica dentro de las dos primeras semanas del inicio del año escolar y sus resultados son presentados en Consejo de Profesores para el análisis respectivo y toma de decisiones. Además serán entregados a los estudiantes con el propósito de generar una reflexión acerca de sus fortalezas y debilidades dando origen a los procesos de enseñanza a través de una planificación basada en la realidad de los alumnos y que posibilite el aprendizaje de todos/as. Registrándose en el libro de clases .

3.2 EVALUACIÓN DE PROCESO

La Evaluación de Proceso es aquella que se aplica permanentemente durante el proceso de enseñanza- aprendizaje .

Se habla del proceso continuo de la evaluación, cuando nos referimos a una “recolección permanente de información”, lo cual se refiere a darle seguimiento al desempeño durante todo el período escolar, pensando en impulsar la mejora continua, lo cual sólo es posible si hay reflexión permanente del proceso de enseñanza aprendizaje y seguimiento al desempeño.

Se aplicará este tipo de evaluaciones a través de pruebas acumulativas, actividades, tareas y trabajos que realiza un estudiante en clases . Se considera una calificación parcial , a partir de 3 calificaciones acumulativas.



Desde la UTP se podrán aplicar Evaluaciones Institucionales para medir el avance de los aprendizajes en las diferentes asignaturas , al término de cada semestre y al finalizar el año escolar .

La Evaluación Progresiva coordinada por la Agencia de Calidad , es otro tipo evaluación de proceso que emplea el establecimiento y se realiza en los niveles de 2°y 7° básico, para medir las competencias comprensivas y las capacidades matemáticas respectivamente.

3.3 EVALUACIÓN FORMATIVA

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretrejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

Monitoreo: Se realizará durante todo el proceso de aprendizaje a fin de obtener la información necesaria que permita medir el avance de un contenido determinado para adaptar el proceso didáctico a los progresos y problemas de aprendizaje del alumnado.

Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Informar en reuniones de Apoderados acerca de los criterios de logro que se espera alcanzar en los estudiantes a partir de un aprendizaje en particular; explicitando las altas expectativas de un trabajo de calidad, a través de ejemplos, entre otros métodos.
- Hacer preguntas , que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones



sumativas; ejemplo Tickets de salida, realización de síntesis , resúmenes , completación de fichas de trabajo, palitos preguntones , etc.

- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

El docente mantendrá un registro personal de las evaluaciones formativas de sus estudiantes a través de una escala conceptual o numérica.

De tal manera de aplicar las estrategias de refuerzo educativo necesarias para superar las dificultades detectadas durante el proceso de enseñanza.

La retroalimentación se transforma en parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que los estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar, y facilita al docente ir adecuando la enseñanza a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes.

Nuestro establecimiento implementa los siguientes tipos de retroalimentación.

- Proporcionar a los estudiantes una explicación de lo que están haciendo correctamente y de forma incorrecta. Lo más productivo para el aprendizaje de un estudiante es si le proporciona una explicación y un ejemplo de lo que es exacto e inexacto en su trabajo (alabanza corrección alabanza o ejemplo)
- La retroalimentación debe darse en el momento oportuno: cuando la retroalimentación se da inmediatamente después de mostrar un aprendizaje, el estudiante responde de manera positiva y recuerda la experiencia de lo que se está aprendiendo de una manera segura.
- Entregar retroalimentaciones de forma individual. debido a la diversidad de nuestros estudiantes es importante que cada uno de ellos reciben un estímulo adecuado a sus características y capacidades de tal manera de no desalentar el aprendizaje dañar su autoestima.



3.4. EVALUACIÓN SUMATIVA

La Evaluación Sumativa permite evaluar un conjunto de aprendizajes o el logro de competencias de los alumnos (as). Considera contenidos conceptuales , procedimentales y actitudinales ,

Entregará información al final de un proceso de aprendizaje, de un contenido, unidad didáctica, entre otros. Calificará con una nota el aprendizaje del alumno.

Art.4° Para evaluar las asignaturas de: Tecnología , Artes Visuales y Educación Física, deberán ser considerados los siguientes criterios:

- Medirá el avance del aprendizaje y no necesariamente el producto o proceso final.
- Debe realizarse en comparación con los propios logros del alumno y no en comparación con los demás-
- Considerar el esfuerzo , la constancia que el estudiante manifiesta en su trabajo.
- En caso de alumnos con Trastorno motor, obesidad u otras enfermedades debidamente justificadas o con certificado médico , el nivel de exigencia para sus evaluaciones será de un 5,0.
- Se deberán agotar todas las instancias y oportunidades que el estudiante necesite.
- Para llevar a cabo las evaluaciones de estas asignaturas es necesario confeccionar: Listas de Cotejo, Registros de Observaciones, Escalas de Apreciación, Rúbricas y otros que ayuden a recopilar información; además se requiere que estos instrumentos sean del conocimiento previo del alumno/a. Esta forma de evaluar el aprendizaje evitará las comparaciones que perjudican la autoestima y permite objetivar la evaluación.

Art.5°: En la evaluación, calificación y promoción de los alumnos se considerarán las asignaturas del plan vigente, a excepción de las asignaturas



de Religión y Orientación cuyas evaluaciones no inciden en la promoción de los alumnos y semestralmente se entregará un informe evaluativo de los avances de los alumnos y alumnas en el logro de los objetivos propuestos en la asignatura.

A contar del año 2011 la Escuela tiene aprobado planes y programas propios de Inglés para el primer ciclo básico, el que será evaluado con calificaciones del 1,0 al 7,0 cuyo promedio incidirá en la promoción de los estudiantes.

Art. 6°: Los alumnos serán evaluados en dos períodos semestrales:

1° semestre: desde Marzo a Julio

2° semestre: desde Agosto a Diciembre

A través de diversas estrategias, procedimientos e instrumentos evaluativos tales como: observación directa, escala de apreciación, pruebas, uso de carpetas, autoevaluación, proyectos de trabajo, entre otros, que evaluarán los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Art. 7° Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Para ello se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Además de la realización de adecuaciones curriculares necesarias para los estudiantes con necesidades educativas especiales según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del ministerio de Educación.

Art.8° El establecimiento dispone respecto a las tareas que se envían a la casa, con el fin de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos, éstas se ajustarán exclusivamente a aquellas que el alumno no haya finalizado en clases , las que tendrán una retroalimentación y revisión realizada por el docente de asignatura.

Art. 9° El proceso de evaluación como parte intrínseca de la enseñanza podrá usarse formativa o sumativamente.



Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene interpreta y usa por profesionales de la educación y con los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación los aprendizajes logrados por los alumnos.

Durante el proceso de enseñanza aprendizaje se realizará una evaluación permanente a través del diagnóstico, pruebas formativas y acumulativas, con el fin de mejorar la calidad del proceso de enseñanza- aprendizaje.

Art.10°:Se definen las siguientes estrategias para el seguimiento de las actividades evaluativas y para el análisis y toma de decisiones de sus resultados:

10.1 Desde la UTP, se revisan y retroalimentan las planificaciones realizadas por los docentes :

-Los docentes validan y actualizan todos los años, en reunión de Consejo Técnico, el formato de planificación de unidad didáctica diversificada .En este formato los docentes deben incorporar estrategias de acuerdo al Diseño Universal para el Aprendizaje, según lo establece el decreto 83/2015 Estrategias de Diversificación de la Enseñanza para Educación Básica:

-Proporcionar múltiples medios de presentación y representación.

-Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión .

-Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.

-Además se deben incorporar los diferentes estilos de aprendizaje de nuestros alumnos : visual, auditivo, kinestésico. Para ello el docente de asignatura aplicará durante el mes de Marzo , a cada estudiante un test de estilos de aprendizajes.

- El formato de planificación deberá incluir: estrategias que apunten al desarrollo de nuestros sellos educativos y de los TICS; indicadores de evaluación y estrategias de evaluación , donde establecen los tipos, instrumentos y actividades de evaluación .

10.2 El docente deberá presentar previamente a la UTP para su revisión, la prueba sumativa o el instrumento que aplicará a sus estudiantes (pauta de



cotejo, de apreciación, rúbrica, entre otros), con el propósito de evaluar los aprendizajes.

Esta prueba deberá ajustarse al formato establecido institucionalmente , donde deberán detallar los Objetivos de Aprendizaje y las Habilidades de Pensamiento que se evalúan , incorporando además diferentes tipos de ítems, donde uno de ellos sea de selección múltiple.

También serán revisadas las Evaluaciones Diferenciadas que se aplicarán a todos los estudiantes con NEE.

3.5 EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se aplicará a todos los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales, puede ser permanente o transitoria , expresada en términos cuantitativos o cualitativos, diferenciando la exigencia del rendimiento o el nivel de los objetivos propuestos.

Art.11°: Se establece el siguiente sistema de Evaluación diferenciada, para aquellos alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales permanentes o transitorias:

10.1. Vistos los antecedentes pertinentes en Consejo Técnico con UTP, Orientadora, los profesores del ciclo correspondiente, docentes de Grupo Diferencial y del Programa de Integración Escolar (P.I.E.), éste decidirá qué alumnos deberán acogerse a dicho sistema de evaluación.

El Consejo Técnico se reunirá durante el periodo escolar y cuando las situaciones lo ameriten.

10.2. La nómina de los estudiantes emanada de este Consejo, será presentada a los docentes de aula para su conocimiento y posterior aplicación, pudiendo además, expresar sus diferencias de opinión al respecto, para llegar a un consenso.

10.3. Los estudiantes y las estudiantes con N.E.E. permanentes, serán evaluados con un nivel de exigencia acorde a sus competencias del 50% para la nota 4.0 o se aplicarán las adaptaciones que correspondan de acuerdo a sus necesidades educativas.



10.4. Los y las estudiantes que presenten N.E.E. transitorias de tipo Síndrome de Déficit Atencional (S.D.A.) con o sin hiperactividad serán evaluados a través de una adaptación de acceso. Considerando para ello , una reducción en la cantidad de ítems ,necesarios para evidenciar el dominio del Objetivo de Aprendizaje o bien flexibilidad en los tiempos de completación de la evaluación , la que puede ser además de manera parcelada.

10.5. Los estudiantes con Trastornos Específicos del Lenguaje ,Trastornos del habla (tartamudez, dislalias) serán evaluados de acuerdo a sus necesidades, realizando las adaptaciones que se requieran.

10..6. Los estudiantes con problemas específicos del lenguaje escrito (motricidad fina severamente disminuida, dislexia, etc.) deberán ser evaluados a través del lenguaje oral, cuando sus dificultades no le permitan demostrar sus conocimientos y capacidades por escrito.

Art.11°: Se establece la siguiente modalidad de evaluación integral para aquellos estudiantes que se sospeche presenten Necesidades Educativas Especiales, según Decreto 170 de Integración:

11.1. El profesor jefe, en conjunto con otros profesores que atiendan cada curso, deberán completar una Pauta de Detección o Derivación de Dificultades de Aprendizaje y presentarlo a la UTP y equipo PIE para su análisis técnico en el mes de diciembre y a comienzos de marzo, en conjunto con Orientación.

11.2. Si el análisis del caso determina que el estudiante presenta una N.E.E. se citará al apoderado para la firma de la autorización de evaluación y la completación del Anamnesis que estará a cargo de las docentes de Educación Especial y Diferencial.

11.3. El profesor jefe realizará un Informe Pedagógico de cada estudiante detectado con N.E.E., en el que se referirá al desempeño pedagógico del alumno o alumna de acuerdo al aspecto curricular; al comportamiento y



funcionamiento social y a los antecedentes familiares recopilados en entrevistas.

11.4. Los docentes de Educación Especial, Diferencial y/o Psicopedagogos (as) realizarán las evaluaciones Psicopedagógicas de cada estudiante detectado, realizando las derivaciones a los profesionales de especialidad que corresponda en conjunto con el Departamento de Orientación.

11.5. Los antecedentes del diagnóstico serán informados en Reuniones de Trabajo Colaborativo , para el conocimiento de los docentes , donde se definirán los lineamientos y el plan de trabajo a ejecutar para cada estudiante con N.E.E. Se realizará un trabajo coordinado entre docentes de curso y equipo multidisciplinario del P.I.E., a fin de planificar red de contenidos y ver estado de avance de los estudiantes .

11.6. Para el ingreso de los y las estudiantes con N.E.E. transitorias o permanentes al P.I.E. se deberá revisar y completar la documentación que se solicita para cada diagnóstico según el Decreto 170 de Educación Especial.

11.7. El alumno con N.E.E. deberá ser atendido considerando las siguientes acciones curriculares: reforzamiento permanente, adecuaciones curriculares si el caso lo requiere, evaluación diferenciada y apoyo del docente de Educación Diferencial o Especial.

Art.12°: Los alumnos con N.E.E permanentes será atendidos con adecuaciones curriculares a través de un Plan de Adecuación Curricular Individual el que será elaborado por el profesor de asignatura y profesionales PIE de acuerdo a la realidad de cada estudiante.

Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios que se realiza al currículum y se traduce en ajustes en la programación del trabajo en aula . para ello se consideran las diferencias individuales de los estudiantes con N.E.E permanentes , con el fin de asegurar su participación ,permanencia , y progreso en el sistema escolar



Este Plan será diseñado e implementado por el docente de asignatura para apoyar el aprendizaje del estudiantes, y llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Tipos de adecuaciones curriculares:

-Adecuaciones de acceso:

- *Presentación de la información.
- *Formas de respuesta.
- *Entorno.
- *Organización del tiempo y del horario.

-Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:

- *Graduación del nivel de complejidad.
- *Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
- *Enriquecimiento del currículum.
- *Eliminación de aprendizajes.

Art.13°: El proceso de Evaluación será continuo, formativo, cooperativo, flexible e integral, utilizando procedimientos de autoevaluación, coevaluación y/o evaluación grupal e individual.

Art.14° Se implementan semanalmente reuniones de trabajo colaborativo , entre docentes y profesionales PIE, para tomar decisiones en forma compartida respecto a la planificación de aula y plan de trabajo para el/la estudiante, adecuaciones curriculares necesarias, forma de evaluación diferenciada y todo lo que tenga relación con la debida atención de las necesidades especiales de las o los estudiantes , según el decreto 83.

Art.15°: Al menos una vez al vez, se coordinan reuniones de reflexión pedagógica, a través de la instalación de comunidades de aprendizaje, donde los docentes: analizan y toman decisiones a partir de los resultados obtenidos por sus estudiantes; acuerdan criterios de evaluación y definen



estrategias exitosas de enseñanza y de evaluación a partir de un trabajo articulado entre asignaturas o niveles de enseñanza vinculantes.

Art.16° A fines de cada semestre académico , los docentes, directivos, equipo PIE, ayudantes, técnicos y otros profesionales, evalúan los progresos y logros de sus estudiantes ; toman decisiones y se proponen metas para mejorar los aprendizajes ; establecen redes de apoyo para los estudiantes que requieren acompañamiento pedagógico.

Art.17° Los docentes se capacitan permanentemente con el propósito de mejorar sus prácticas pedagógicas y sus estrategias de enseñanza y de evaluación. Para ello el establecimiento planifica y gestiona a través de su Plan de Desarrollo Profesional Docente , al menos dos asistencias técnicas al año.

III. DE LA CALIFICACION:

Art.18°: Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal; estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar y no a conductas, actitudes o hábitos demostrados por los alumnos. En caso de producirse la situación antes descrita se seguirán los siguientes pasos:

- Entrevista con el docente y la UTP
- Entrevista con el alumno y apoderado y UTP
- Si la necesidad lo amerita informe escrito del docente a la UTP
- Todas las entrevistas realizadas deberán quedar registrada en un acta con la firma de todos los integrantes.

18.1 La calificación mínima de aprobación es el 4.0, con un 60% de exigencia .

Art. 19°: La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión y orientación será expresada en conceptos (MB: muy bueno , B: bueno, S :



Suficiente e I: Insuficiente) y no incidirá en la promoción, pero sí se registrará en el certificado anual de estudios, en el acta de evaluación final y en el Registro Escolar del Establecimiento.

Los alumnos que no profesan la religión que imparte el Establecimiento deberán permanecer en su sala de clases siendo atendidos por el profesor de la asignatura, con actividades académicas.

Art.20°: La Evaluación de los Talleres JECD se realizará de manera formativa y verificándose el cumplimiento y logro de las metas propuestas en cada taller, para ello se entregará al apoderado semestralmente un informe de logros de aprendizajes, a través de una escala numérica.

Art.21°: Los alumnos durante el año lectivo tendrán las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones coeficiente 1 obtenidas durante cada semestre en las respectivas asignaturas del Plan de Estudio.
- b) Semestrales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas por el alumno/a durante el semestre hasta con un decimal, aproximando la centésima igual o sobre cinco, a la décima siguiente.
- c) Finales: Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético , hasta con un decimal, aproximando la centésima.

21.1 Se considera el libro de clases como el único instrumento oficial para el registro de calificaciones .

21.2 Las calificaciones sumativas deberán ser registradas en el libro de clases , describiendo la fecha de aplicación de la evaluación y el contenido . En lo posible el registro no debe tener enmiendas ni correcciones, en caso de ser necesario se solicitará autorización a la UTP.

21.3 Las calificaciones suficientes e insuficientes deberán ser registradas con lápiz negro.

21.4 Las calificaciones acumulativas ,deberán registrarse en una planilla adicional , asimismo las formativas, la cual deberán estar disponibles para consultas desde la UTP.



Art.25°: En el transcurso de cada semestre el profesor colocará como mínimo, el siguiente número de calificaciones en los curso de 1° a 8° Año:

a) En las asignaturas con 5 ó más horas de clases semanales se calificará con **un mínimo de 6** (seis) calificaciones coeficiente 1, manteniendo un registro de las evaluaciones formativas aplicadas.

b) En las asignaturas con 3 a 4 horas de clases semanales se calificará con **un mínimo de 4** (cuatro) calificaciones coeficiente 1, manteniendo un registro de las evaluaciones formativas aplicadas.

c) En las asignaturas con 2 horas de clases semanales , se calificará con **un mínimo de 3 (tres)**, calificaciones coeficiente 1, manteniendo un registro de las evaluaciones formativas aplicadas.

d) En las asignaturas con 1 hora de clase semanal, se calificará con **un mínimo de 2 (dos)**, calificaciones coeficiente 1, manteniendo un registro de las evaluaciones formativas aplicadas.

- Número de calificaciones por semestre 1° básico

Asignatura	Horas semanales	Cantidad mínima de calificaciones
Lenguaje y Comunicación	8	6
Inglés	2	3
Matemática	6	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	4
Ciencias Naturales	3	4
Artes Visuales	2	3
Música	2	3
Tecnología	1	2
Educación Física y Salud	4	4
Orientación / Taller Valórico	1	2
Religión	2	3
Taller Expresión oral	2	3
Taller de manualidades	2	3
Total	38	

- Número de calificaciones por semestre 2° y 3° básico

Asignatura	Horas semanales	Cantidad mínima de calificaciones
Lenguaje y Comunicación	8	6
Inglés	2	3
Matemática	6	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	4
Ciencias Naturales	3	4
Artes Visuales	2	3
Música	2	3
Tecnología	1	2
Educación Física y Salud	4	4
Orientación / Taller Valórico	1	2
Religión	2	3



Taller de Redacción	2	3
Taller de Computación	2	3
Total	38	

- Número de calificaciones por semestre 4° básico

Asignatura	Horas semanales	Cantidad mínima de calificaciones
Lenguaje y Comunicación	8	6
Inglés	2	3
Matemática	6	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	4
Ciencias Naturales	3	4
Artes Visuales	2	3
Música	2	3
Tecnología	1	2
Educación Física y Salud	4	4
Orientación / Taller Valórico	1	2
Religión	2	3
Taller Guías Turísticas	2	3
Taller de Computación	2	3
Total	38	

- Número de calificaciones por semestre 5° y 6° básico

Asignatura	Horas semanales	Cantidad mínima de calificaciones
Lenguaje y Comunicación	6	6
Inglés	3	4
Matemática	6	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4
Ciencias Naturales	4	4
Arte Visuales/Taller Prof. Artes Visuales	2	3
Música/ Taller Prof. Música	2	3
Tecnología	1	2
Educación Física y Salud	2	3
Orientación	1	2
Religión	2	3
Taller de Periodismo	2	3
Taller de Computación	1	3
Taller Guías Turísticas	2	3
Total	38	

- Número de calificaciones por semestre 7° y 8° básico

Asignatura	Horas semanales	Cantidad mínima de calificaciones
Lenguaje y Comunicación	6	6
Inglés	3	4
Matemática	6	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4
Ciencias Naturales	4	4
Artes Visuales	2	3



Música/ Taller Prof. Música	2	3
Tecnología	1	2
Educación Física y Salud	2	3
Orientación	1	2
Religión	2	3
Taller Guías Turísticos	2	3
Taller de Artesanía	2	3
Taller de Computación	1	2
Total	38	

Art.26: Los alumnos y alumnas recibirán mensualmente una calendarización de las evaluaciones sumativas que se les aplicarán en todas las asignaturas del Plan de Estudio .

Art.27°: Los estudiantes podrán rendir hasta un máximo de dos pruebas escritas en un mismo día , sin perjuicio de cumplir con actividades calificadas en sala como trabajos , interrogaciones u otros.

Art.28°: Los resultados de las calificaciones de los alumnos/as serán dados a conocer a más tardar a los 15 días de ser aplicadas y estarán registradas en el Libro de clases del curso correspondiente.

Art.29: Ante consultas con respecto al resultado de una calificación , el apoderado deberá realizar los siguientes pasos:

-Plantear la inquietud con el profesor de asignatura , de manera correcta y educada, en horario de entrevista del profesional, o a través de una comunicación escrita.

-Si el apoderado no llegara a quedar conforme con la respuesta , deberá exponer la situación en UTP.

-De no haber satisfacción , solicitar entrevista con la Dirección .

Art.30°: La información del proceso enseñanza aprendizaje que se entregará a los Padres y Apoderados de cada curso serán los siguientes:

a) Avance de Notas, en los meses de mayo y octubre.

b) Un Informe Educacional Semestral con las notas y promedios obtenidos, junto al Informe de Áreas de Desarrollo del alumno, el que se entregará al término de cada semestre.

c) Un Certificado Anual de Estudio, al finalizar el año escolar respectivo,

Art.31°: En caso de alumnos con problemas de calificaciones debidamente justificadas, cada profesor agotará los medios a fin de que el alumno cumpla con los requisitos de evaluación determinados en el presente decreto, dando



el plazo necesario y las oportunidades para que ello sea posible, considerando que todos los alumnos deberán terminar su proceso de evaluación al término del año lectivo.

Art.32°: Los alumnos y alumnas que sean sorprendidos copiando en una evaluación se les aplicarán los siguientes procedimientos :

- Entrevista con el estudiante por Jefe UTP.
- Aplicación Manual de Convivencia Escolar como una falta grave.
- Registro en hoja de vida del estudiante.
- Recalendarización de la evaluación estableciendo, que podrá optar a un máximo de 5,0 en calificación .

Art.33°: La Escuela República Argentina utilizará los siguientes instrumentos evaluativos:

- a)Pruebas: De ensayo, de selección múltiple, de desarrollo, etc.
- b) Pautas de observación
- c) Listas de Cotejo, escalas de apreciación
- d)Rúbricas.

Art.34°: Los estudiantes del Primer y Segundo Nivel de Transición serán evaluados a través de una Prueba escrita , Pauta de Evaluación u otro instrumento elaborado , que mida los Objetivos de Aprendizaje que contemplan los diferentes ámbitos de las bases curriculares .

Estas evaluaciones se aplicarán al término de cada periodo semestral y sus resultados serán entregados a los apoderados a través de un Informe al Hogar.

Art.35°: Los talleres extraescolares serán **DEFINIDOS DE ACUERDO A LOS PROPOSITOS Y NECESIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y** evaluados semestralmente considerando para ello el porcentaje de asistencia a los talleres y su participación en eventos internos y externos, dejando constancia de ello en un informe semestral y la Presentación de una Muestra al término del año escolar.



Art.36°: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, se registrará en el Informe de Áreas de Desarrollo del alumno, el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados, junto con el Informe de Calificaciones al final de cada semestre.

La evaluación de estos objetivos, que apuntan directamente al desarrollo de valores y actitudes, se realizará a través de los siguientes instrumentos: registro de observación de la conducta del niño en los distintos momentos de su estadía en el establecimiento, la que deberá ser registrada en el libro de clases del curso, registros anecdóticos y/o entrevistas.

Art.37°: Los estudiantes que no asistan a una evaluación escrita, trabajo práctico, disertación, etc., por motivos de salud o de fuerza mayor debidamente justificados por el apoderado, se le re calendarizará dicha evaluación

Los y las estudiantes que no se presenten a evaluaciones escritas sin motivos justificados, se aplicarán los siguientes procedimientos:

- Serán evaluados al día siguiente que se presente a clases.
- Se aplicará Manual de Convivencia Escolar como falta leve.
- Registro en hoja de vida del estudiante.

IV. DE LA PROMOCIÓN:

Art. 10° Extraído textual del Decreto de Educación N° 67 /2018

- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos , serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo , su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

c)Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 , incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.



2) En relación a la asistencia a clases , serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual

Para estos efectos , se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento , sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento , en conjunto con el jefe técnico -pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentaje menores a la asistencia requerida.

Art.38°: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente: el logro de objetivos de las diferentes asignaturas y el porcentaje de asistencia a clases.

1. Asistencia: Para ser promovidos los alumnos deberán asistir por lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de alumnos de 1ero a 8vo Año Básico con porcentajes menores de asistencia.

2. Logro de objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de 1ero a 8vo Año Básico que hubieren reprobado **una** asignatura siempre que el nivel general de logro corresponda a un promedio de **4,5** ó superior, incluida la asignatura reprobada.

c) Serán promovidos los alumnos de 1ero a 8vo Año Básico que hubieren reprobado **dos** subsectores de aprendizaje o asignaturas siempre que el nivel general de logro corresponda a un promedio de **5,0** ó superior, incluidos los no aprobados.

d) Los alumnos y alumnas que obtengan como promedio aritmético final un 3,9 en cualquier asignatura del Plan de estudio , deberá aproximarse automáticamente a 4,0.



e) En el caso de los alumnos de 1ero a 8vo Año Básico que hubieren reprobado una asignatura del Plan de Estudios y cuyo promedio general de calificación sea igual a 4,4, incluido el subsector o asignatura reprobada, se estudiará el caso a nivel de Dirección, Unidad Técnico Pedagógica y profesor jefe del curso.

f) De la misma manera se analizará el caso de los alumnos que hubieren tenido dos asignaturas reprobadas y cuyo promedio general de calificación sea 4,9.

g) El director y su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación que pongan en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Esta decisión se sustentará en un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, profesor jefe, profesionales de la educación y del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe deberá contener: progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; la magnitud de la brecha de sus logros con los alcanzados por el grupo curso y la consecuencia que pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en un curso superior; consideraciones socio-emocionales. Este informe deberá quedar consignado en la hoja de vida del alumno.

h) El Director del establecimiento educacional, UTP y el Consejo de Profesores, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción de los alumnos de 1° a 8° año básico.. Entre otros, resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente y otros semejantes.

Art.39°: El establecimiento dispondrá de un sistema de acompañamiento pedagógico a los alumnos que hayan o no sido promovidos y que lo requieran según sus propias necesidades. Este acompañamiento o refuerzo educativo será diseñado e implementado con la participación del Consejo de profesores y puesto en ejecución una vez dispuesto de los resultados de la Evaluaciones diagnósticas iniciales tanto de los docentes de asignatura como del Programa de Integración Escolar.



V. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DECALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR:

Art.40°: El Establecimiento Educacional al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas, y la situación final correspondiente.

Art.41°: Las Actas de Registro ESCOLAR de Calificaciones y Promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura, como la situación final y el RUN de los alumnos.

Al término del año escolar se enviarán original y las copias a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, y directamente al Mineduc POR VIA SIGE

VI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

Art.43°: La Dirección de la Escuela y la Unidad Técnico Pedagógica deberán tomar las medidas necesarias para adelantar el término del año escolar a los alumnos que, por motivos de trabajo, becas, u otras razones debidas y oportunamente justificadas, deban ausentarse de clases antes de la finalización del año escolar.

Art.44°: Se informará a los padres y apoderados al término de cada semestre el lugar que ocupa su pupilo, en cuanto a rendimiento dentro de su grupo curso, a fin de estimular el trabajo constante y perseverante del alumno por su quehacer estudiantil. Así mismo se hará un reconocimiento especial a los estudiantes que se destacan por su buena asistencia a clases, por su esfuerzo, por sus buenas relaciones de convivencia con los demás, por su capacidad de servicio público, y otras cualidades que determine el consejo de profesores.

Art.45°: Los estudiantes que ingresen al establecimiento durante el año escolar provenientes de un régimen de evaluación trimestral, deberán regirse por las siguientes disposiciones:



- a) Los estudiantes que ingresan al Establecimiento en el transcurso del primer trimestre, las calificaciones parciales se considerarán como parciales del Primer Semestre.
- b) Los estudiantes que ingresan a finales del primer Trimestre se asignará la calificación trimestral que trae desde el establecimiento de origen y se considerará como notas parciales del Primer Semestre.
- c) Si el alumno ingresa durante el Segundo Semestre y acredita calificaciones correspondientes al primer y segundo trimestre obtenidas en el plantel de su procedencia se aplicará el siguiente criterio:
 - El estudiante dará término al proceso anual de evaluaciones con régimen de evaluación trimestral. Por lo tanto se mantendrán las calificaciones del primer y segundo trimestre y la calificación del tercer trimestre corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales que el estudiante obtenga desde la fecha de su ingreso al establecimiento.
 - El procedimiento anterior se aplicará también a los estudiantes que acrediten calificaciones parciales del tercer trimestre obtenidas en su plantel de origen.
 - Estas últimas también se considerarán en el cálculo del promedio final del tercer trimestre.
 - Las calificaciones finales de estos estudiantes en cada asignatura corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones alcanzadas en los tres períodos.

d) Si el estudiante ingresa durante el segundo semestre con el primer trimestre terminado y evaluaciones parciales del segundo Trimestre se aplicará el siguiente procedimiento:

- La Evaluación del primer trimestre se considerará como Evaluación del Primer Semestre, y las calificaciones parciales del segundo Trimestre se considerarán como Evaluaciones parciales del Segundo Semestre.

Art.46°: Los estudiantes que ingresen al establecimiento durante el año escolar provenientes de un régimen de evaluación semestral, deberán regirse por las siguientes disposiciones:



a) Si el estudiante ingresa durante el primer semestre y acredita tener calificaciones del establecimiento de procedencia, estas serán incorporadas al primer semestre.

b) Si el estudiante ingresa durante el primer semestre y no acredita traer calificaciones del primer semestre, se completará el periodo el promedio aritmético que logre a partir de las calificaciones obtenidas.

c) Si el estudiante ingresa durante el segundo semestre y acredita tener calificaciones del primer y segundo semestre del establecimiento de procedencia, estas serán incorporadas a los periodos correspondientes.

Art.47°: La dirección del establecimiento podrá decidir, considerar sólo un semestre académico para la promoción escolar del estudiante, ante situaciones excepcionales.

Art.48°: En el caso de aquellas alumnas que presentaran embarazo serán dadas todas las facilidades para que finalicen su año académico con éxito, tales como:

- Apoyo del departamento de Orientación del colegio.
- Conversar con la alumna y los padres para ver hasta qué fecha asistirá dependiendo de su estado de embarazo y semanas que tenga del mismo.
- Dar a conocer al profesor(a) jefe de la alumna y a los docentes que atienden las diferentes asignaturas del curso correspondiente, las condiciones especiales en que se encuentra la alumna.
- Entregar el máximo de facilidades para que la alumna esté al día en los contenidos tratados en las asignaturas durante su ausencia escolar,
- como: entregar guías de apoyo, listado de los contenidos y trabajos a evaluar con calendario de evaluación en las diferentes asignaturas.

Art.49: El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción será actualizado en el mes de octubre de cada año. La difusión del reglamento de evaluación se realizará en las reuniones de Padres y/o Apoderados correspondiente a los meses de marzo y abril y además se hará un volante informativo de los aspectos más relevantes del reglamento para entregar a los padres y apoderados.

La difusión a los alumnos y alumnas será en Consejo de Curso con sus profesores jefes, una vez aprobado éste por la Dirección Provincial.



ESCUELA REPUBLICA ARGENTINA
PUNTA ARENAS

Art.50: El presente reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, se aplicará en todos los niveles de enseñanza básica que imparte el establecimiento.

Art.51: “Las situaciones de evaluación , calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva (Decreto 67/ 20

Ultima modificación, Octubre 2019
Punta Arenas